

Criminal de Oficio contra Matias Araujo
 sobre palabras mayores Año de 1621

131

La ciudad de la asunción en veintiseis dias
 del mes de enero de mil e sesientos e veinte y
 un años. Juanca Calleo de bacar alto de la
 santa Germanada por su nro. por ante m.
 El Oficiario. dixo que por quanto asuntado
 a berron. que matas de arado de un puertito
 de los nros de. jern menos presyo de la real
 Justa fue de mano armada al de la casa de
 Orolaxca donde tubo con el suyo de jern
 muyer palabras feas y descompuestas y les
 dijo al de la pedu lara con un palo se brelamo
 no jalo de su muyer de des calabro en la cabeza
 y para saber verdad y castigar culpados su
 mto. de oficio de la real Justa. mando saber
 a cada uno de poses de oficio de su nro.

1625

Juan Calleo
 Justa

ante m.
 Sebastian Nuñez

Vol: 1533 Sección: Civil y Judicial
 Nº : 5
 Año: 1621
 Proceso a Matias Araujo por atropello a mano armada.
 Foj: 7

Criminal de Oficio contra Maniaco de Fraygo
de las palabras Mayores Año de 1621

131

La ciudad de la Asunción en veintiseis dias
del mes de enero de mil e seis e cientos e veinte e
un años. Juanca Calles deobar alto de la
santa Germandad por su maj. por ante mi.
El Oficiario dixo que por quanto asuntado
al mismo que mata de arado con puñal
6 dias mo s. j. en menos presyo de la real
Justicia fue de mano armada al alcaide de
Orizaba donde tubo con el suso dho. j. un
muyer palabras feas y descompuestas y le
dijo al dho. Pedro Lario con un palo se llamaba
no jalo dho. su mujer a descalabro en la cabeza
y para saber verdad y castigar culpados su
mo. de oficio de la real Justicia mando a
proceder de poseses. Lo firmo de su nombre

1625

Juan Torres
Quirón

antem
Sebastian Nuñez
Hiv. de 1621

Después incontinentemente en el dho. dia mes e año de
el dho. alto por saber verdad e castigar culpados su
sexantes e j. a le dho. Pedro Lario para lo que
quiere dar aviso del qual se le mo presyo ju
mento en forma de libro de dho. s. j.

Del qual prometio de decir verdad y de ser
de las las preguntas siguientes.

Preguntado. si conose amario de ara dix. y de
que tiempo de esta parte dix. que conose a la
mario de ara dix. debi ser nato y non berrador
que con el a temido de ser de que tiene y de ara dix
y responde.

Preguntado. si a j. de ara dix. quien le hizo
el lamano y quien descalabro a una mujer
por que y donde y quantos fueron en ella.
y por que y asior. dix. que el mario de ara dix.
dando e de detras ante en su sacara quieto y
pasi fijo. con su mujer. y de ara dix. con el
en lamano. y que alli sin darle ni un ojo
y por tubo con este de detras. por la de la su me
jer palabras y que dijo a la de la su mujer
en el sucho con ella. y que aly. le dijo el de ara dix.
de su mujer de suerte. que lo descalabro con
cabeza y que tubo de. de detras ante en el
mano de la no espada qui tempo y de ara dix.
el qual con su odor le dijo y de ara dix.
que lamano que mo dio y que entorces. con man
co. que sella no fue de al maras. se abraso con
este de detras ante por detras y le quitaron la esp
da y que sella le abran y que el de ara dix. Juan de al
maras. tambien ayudava a la de ara dix. y que
se querella dellos. y por que su mo. le hizo ju
y de ara dix. se la verdad se cargo del jurant
que fe de tiene le jese le subetara. y por

De y quantos fueron en ello y por que
dijo de x. que lo que pasas que estando en
de tarante ensu sacro consumario quieto por
sifia llejo por dos veces la mujer del dho mo
do de ara dho. con dho de tarante que
su marido. y que siempre se pasen con bu
enas razones. y que luego se desentendiese
la dha mujer y su marido. matic de ara dho.
que para el dho ara dho. matic en la no
nos. y que sin otras ni x. para. dho. ni x. pa
los asumaridos. hasta que quebró el dho es
el dho. su marido. y que el dho ara dho. en dho
con dho de tarante y llejo mano de los cabellos.
y que la dho. en el dho. y que entorres tar
bien en dho. la mujer del dho matic de ara
dho. a por x. y que ni sabe quien le deso
labro. se el dho ara dho. su mujer. y que dho.
trido su mujer el dho. taro entro atrax sus
cada p. de fender su mujer y que luego le dijo el dho
ara dho. por la mano. que tiene de presente con dho
y que en moso llamado. Judal matic de ara dho. mano
el dho. su marido por dho. y que le quitaron la lengua
y llebor y dho. lo que para y pide su matic de ara
fojas. y es tabenda. so x. del jurat. dho. ni x.
de dho. su dho. retifiuse en el. dho. se de dho. de ven
te años. por mas o menos y que no letos car los p. de
profir mo por no saber fir matic el dho. de que dho. se

Juan de Vega
García

antemij
Sebastian Nuñez
Hiii. de lo dho.

En el dho. de Juan de Vega en el dho. de me
can dho. su matic de ara dho. de los son

Se mandada por sobe o bendito mandado Paroia
 antes j. o xpo bal alonso B. de basun m. de
 qual se tomo juramento en la forma
 de lica de d. s. lo qual del qual p. m. de
 de lica bendada. de lo que supiere i se fuere p. p. r.
 tado. j. si endo te preguntado por el tenor del
 cabeso de p. p. s. d. i. x. o. que lo que dello sabeis que
 p. p. r. m. e. s. que se o t. a. z. o. v. e. j. i. t. e. j. s. i. s. de d. p. p. r.
 p. p. t. e. m. e. l. g. a. n. o. fue d. t. e. d. i. s. o. al d. sacro de p. p. r. o.
 de l. a. r. o. al d. i. t. a. l. i. j. que e. g. a. n. d. e. e. n. l. o. r. d. e. s. a. u. i. o.
 a. n. e. l. d. o. p. e. r. d. o. l. e. o. a. s. o. m. o. p. o. r. l. o. e. s. q. u. i. n. o. d. e. a.
 c. a. s. o. l. a. m. u. j. e. r. d. e. l. d. o. m. a. t. i. o. d. e. a. r. a. l. x. o. y. q. u. e
 d. i. x. o. que e. g. a. r. a. g. u. i. c. a. l. l. a. n. d. o. d. e. m. y. m. a. r. i. d. o. y. q. u. e
 l. e. r. e. s. p. o. n. d. i. o. e. t. e. d. i. s. o. d. i. e. n. d. o. l. e. s. e. n. d. o. a. q. u. i. n. o
 se g. a. b. l. a. d. e. s. u. m. a. r. i. d. o. d. e. l. m. e. b. a. j. a. s. e. c. o. n. d. i. o. s. q. u. e. n. o
 s. o. m. o. s. o. m. b. r. a. s. q. u. e. t. r. a. t. a. m. o. s. d. e. n. a. d. i. e. q. u. a. n. t. o. m. a. d. e.
 s. u. m. a. r. i. d. o. y. q. u. e. e. n. t. e. r. s. e. s. d. i. s. p. a. r. o. a. n. p. a. l. a. b. r. a. s. m. u. y.
 p. e. s. a. d. a. s. l. a. d. o. m. u. j. e. r. y. q. u. e. s. e. f. u. e. a. s. u. c. a. s. o. y. q. u. e. d. i. s. o.
 c. o. l. l. i. v. o. d. i. a. l. e. s. l. a. d. o. m. u. j. e. r. d. e. a. r. a. l. x. o. a. d. i. s. p. a. r.
 i. t. a. t. a. r. m. a. l. d. e. p. a. l. a. b. r. a. s. a. l. d. o. p. e. r. d. o. l. e. o. j. a. s. u. m. u. j. e.
 r. y. q. u. e. s. i. e. m. p. r. e. t. r. a. i. o. a. n. s. i. j. o. a. d. o. n. m. o. s. o. l. a. m. a. d. i.
 j. u. a. n. b. e. a. l. m. a. z. a. s. j. a. l. n. o. m. u. j. e. r. l. a. m. a. d. a. m. a. r. i. c. a. d. o.
 n. o. y. q. u. e. a. t. o. d. o. e. t. e. d. i. s. o. q. u. e. l. l. a. d. o. e. l. d. o. p. e. r. d. o.
 j. u. m. u. j. e. r. y. q. u. e. l. a. b. e. s. p. e. d. i. r. a. n. b. u. e. n. a. s. r. a. s. o. s.
 y. q. u. e. e. n. e. d. i. s. e. u. i. n. o. e. t. e. d. i. s. o. a. s. u. d. e. a. r. o.
 j. d. i. s. e. q. u. e. p. r. e. m. a. s. d. e. m. a. d. a. l. l. e. d. e. l. d. o. p. e. r. d. o.
 a. l. d. e. a. r. o. d. e. t. e. d. i. s. o. j. l. e. d. i. x. o. a. y. b. i. n. o. m. a. t. i. a. d. e.
 a. r. a. l. x. o. j. u. m. u. j. e. r. a. n. y. c. a. s. o. j. m. e. m. a. l. t. r. a. t. a. z. o. n. a. n. y.
 j. a. n. y. m. u. j. e. r. d. e. p. a. l. a. b. r. a. s. m. u. y. p. e. s. a. d. a. s. j. m. e. d. i. s. o. e. l.
 d. o. a. r. a. l. x. o. c. o. n. l. e. o. d. o. r. q. u. e. l. l. e. b. a. u. a. j. u. n. d. e.
 m. e. s. m. e. l. o. d. o. r. m. e. d. i. o. p. o. r. l. a. m. a. n. o. j. d. e. s. c. a. l. a. b. r. l. o.

mejor jejo más los palos. y que es lo cierto.
De Pedro Lario como de su financia la de
su cargo del juramento que fecho tiene los
señores. retijiose en el día de x de octubre de
de quatroenta años poco mas o menos y que
letaron los por los de la ley y lo firmo jur
tu consuetudo. de que es offe

Juan de
Cavallero
Quarona

de Pedro Lario
50

antem

de Bastian nuñez
de la ciudad de

La ciudad de la asunción en veintio de dias del
mes de enero de mil y seisientos y veintio y uno
Juan cavallero de la ciudad de la asunción
por su mayor mando parise antes a Juan de al
maras para letar mas su de la ciudad del qual
se como juramento en forma de la
de la ciudad de la asunción y al mas seria de la
que se hizo con los dedos de su mano derecha
lo del qual prometio de decir verdad de
lo que supiere y le fuere preguntado y
si se le hicieren las preguntas siguientes
y preguntado si conose a Pedro Lario y de que
tiempo a esta parte dixo que conose a este Pedro
de la ciudad de la asunción de un año a esta parte de la
trato por conversacion que con el tenia y de
sus cosas

Interfundado sus curaciones que el no...
 Dijo como pasado que se contaron veinte...
 de de presente mes cano fue de...
 en un punto de matio de ara... j...
 en la sacra de pedro lara donde e...
 tarante ayudo a los matia de ara...
 Ber mal j... al... de lara j...
 tanto los con un palo j...
 mujer del... de lara j...
 en la mano de... que lo que sabes que el...
 dio que dice la prefunto dice de...
 fue el... matio de ara...
 Pedro de lara asjuntas a...
 que abian... del... que en
 tonces fue de... con el...
 que se bolbio con el...
 se fue a lo suyo de donde...
 en casa del... que es de...
 ayudo a... que es...
 a los... matio de ara...
 de... lara j...
 la mujer del... la qual le...
 tarante que sutio la mujer de ara...
 calabrado con un palo...
 de lara... de...
 morido que lalleba...
 año... j...
 que se... del juramento que...

Feche leji se le su dho. uti fuisse en el dho.
No sea de edad de diez seis años poco
mas o menos. y que esso vino del dho. matio
deora dix. y lo firmo de su nombre Juan
de consu mto. de que doy fee

Juan de almaraz

antemy

Sebastian nuñez
Huii. de co. m.

Luego incontinente en el dho. dia mes caño dho. El
dho. alio adviendo visto los dho. de esta causa y lo cual
yo que resulta contra el dho. matio deora dix. man
do de libere mando my ento de pñion. y asilo
proveyo mando. e firmo //

Juan de
Huii. de co. m.

antemy

Sebastian nuñez
Huii. de co. m.

Lo cruse mando my ento de pñion en forma
de que doy fee

Sebastian nuñez
Huii. de co. m.

La ciudad de la asunción. en el día de los
 días del mes de enero de mil y seiscientos y
 veinte y cuatro años. Juan cavallero de la
 alca. de la santa hermandad por su
 mando paraser antesj amato de arca
 para tomar su confesion sobre que
 dentro del qual setomo presioj juramento
 en forma de los ojos mo s. y a las
 ha l de xus que se cor los dedos de su
 mano de q. so largo del qual prometio
 de decir verdad. ja siendo co he lo bur
 y unpolido mente dixo si juro jamer
 y se le preguntó lo siguiente //

Preguntado. como se llama de donde es na
 tural y que edad. yo fhuo tiene dixo. que
 se llama matia de arca. y que es na
 tal de la ciudad. y que es de edad. de sesenta y
 seis años poco mas o menos. y que es ofi
 cial carpintero. yo responde //

Preguntado. si sabe que sumos tigre
 y separados. sus casallos en sus casa s.
 y si ven de bajo de la lampara de la juo
 para que no les ofendan ni maltraten
 dixo. que sabe lo que se le pregunta
 es ser asi verdad yo responde //

Preguntado. como sabiendo lo que se le
 preguntado. de que se fisanse el martes

Primo Pasado. que se contaron veinte
y seis. de su presente mes caño. fue de mo
nada. ala Tacara de Pedro Laxo
y en el donde con un bator hizo de
los del jasi mejor que los descalabros
fo idelare. quienes y quantos fueron en el
Dixi. que nijo lo que se le preguntó y que
lo que paso. el día es que de
fesante fue ala Tacara del día Pedro
xxo. apople una sormas. que cabia
Dixi fado. solo sin un fado de naje y que
abriendo el fado ala Tacara pidjendo
las sormas. el día Pedro Laxo saljo. con
uno espada desnuda que era de mator y que
sien que fue su jendo de confesante habo
una laguna que ally. fado y que alas bo ses
y ritos aujjo un Juan de almaras. y que es
brino. de de confesante. y que ally. lo quit
de confesante las pad del día fado y que
hajo. al día Juan de almaras por que
guardase que fues lo que paso in dho
cosa so cargo del juramento que se fado
lejos de su oficio retificase en el
firmo de su nombre junto con su mator
del día. de que soy fado x fado de fado
vblo //

Juan Laxo
Juanan

Sebastian nuñez
Hic. de

Licenciado de lo ordinario en el dho. oficio de
 del mes de enero de mil e quinientos e veintidos
 años Juan caballero de ualcar alca. de lo ordinario
 mandado por su mag. dixo que por qualquier su
 mado tiene preso a matia de arca dho. por haber
 de ualcar que tubo con persona de arca e para que se
 pudiese alcanzar fus. mandado e mandado se le
 notifique a dho. Pedro de arca por primera vez
 e tercera vez que pida fus. contra el dho.
 matia de arca dho. dentro del mes natural con
 apersona de arca que no lo sabiendo dentro del mes
 de mayo de su mag. de arca por no parte e seguir
 la culpa de oficio, asi lo proueyo nro. ofi.
 mo.

Juan de la Cruz
 de arca

ante mi.
 Sebastian nuñez
 ofi. de lo ordinario

En veintinuebe dias del mes de enero de mil e quinientos e veintidos
 años yo el ofi. ley nro. fize que de dho. de arca
 al dho. Pedro de arca en su persona que lo ofi. e qual dho.
 que no tiene que pida ni que alegar oficio ni tien que
 fano. contra el dho. matia de arca dho. por ser su mag. e
 y que lo fus. con. tuir. de arca. e audis por su mag. e
 y que no saber fus. de arca de arca de arca de arca
 de arca de arca de arca de arca de arca de arca de arca
 de arca de arca de arca de arca de arca de arca de arca
 de arca de arca de arca de arca de arca de arca de arca

de arca y arca de arca
 de arca de arca
 de arca

Sebastian nuñez
 ofi. de lo ordinario

Quinta del asump. de treinta dias del mes
de mayo de mill e sesientos e veintinueve años. Juan
cavallero de uacacion de la santa hermandad por
su real cedula a veynte e siete años de esta causa. y lo
que se dio del dho. peduaria dixo. que le daua e
dio por no poner en esta causa. y des de aqui se
dio e hizo culpa por su. a dho. mata de caralix
de lo que por ella resulto contra el suso dho. mar
daua y mando se descausie dentro de tres dias
tes siguientes quisiere. con todo cargo de publico talor
y con suso y que se lean las altos de su
y filo. y asilo poruejo mando efirmit.

Juan de
de

antem
Sebastian nuñez
Hui. de lo p.

Despues en el presente en el dho. sea muscano. Los
yo el Hui. de lo p. que. Salto de suso a dho.
mata de caralix. en su persona que lo oyo. y juro
y a los de dho. y Felipe de uero. y sus
de y fee

Sebastian nuñez
Hui. de lo p.

de un... de un...

170

matia de aragona residente en esta Ciudad y puse en su...
 Sobre el crimen que se me a imputado parecio ante Vmo Jdgo
 que el presente escribano meo fielo un auto por Vmo
 pronunciado en que se me manda me des Cargue del
 Culpa y Conhami resulta por la ynfornacion que
 Vmo tiene fecho y respondion de aello digo ante Vmo
 q el no y fasso de la Verdad es mi Conficion en lo que
 delare delante de Vmo y en ella me afirmo y retifico
 y si es necesario lo vuelvo a desir de nuevo y que no tengo
 otra Cosa que desir ni alegar y di por dichos y Jur
 los tres hijos q en esta Causa ando sus dichos y de
 renuncio las terminas legales y probo torror que supu
 en mi favor y con Clajo de similitud men te para
 Sentencia la qual Confio en la benignidad de Vmo para
 en Justicia la qual yo en lo necesario

matia
 de aragona

Sebastian...
 Hui...

La ciudad de la asunción treinta y cinco del mes
de enero de mil y seiscientos y setenta y tres. Fuera
de la villa de Cañar alto de la S. S. Fernando de Posu
ya. Biendo visto los autos de fealdad y los
manuscritos determinamos que se de la mate de ara
Xo. dixo. que de su oficio. los autos de fealdad
andados. y davo elijo el auto de fealdad y los
de fealdad lo qual summo de ra. caso que a modo
de tener idio fealdad y los autos de fealdad y los
autos de fealdad y los autos de fealdad y los

Signature
Diego de
Luis de

Signature
Ante my
Diego de
Luis de

Yo el que suscribe el presente auto de fealdad y los
autos de fealdad y los autos de fealdad y los
autos de fealdad y los autos de fealdad y los
autos de fealdad y los autos de fealdad y los
autos de fealdad y los autos de fealdad y los
autos de fealdad y los autos de fealdad y los

Signature
Diego de
Luis de

La causa principal queda fuera de la rea
sones quido con la mate de ara Xo. sobre
de idio al la causa de Pedro de la meta y

La Cravele ja su muger D. N. S. J. de 1711

Yo el Rey atento a los autos y escritos de la
causa de culpa que por ello se sigue
contra el D. D. matio de arca de que
no adado de casta y rrimo. en uno de
quienio del qual. Le debo de condenar
jundeno: moderando el dho. dho.
condenado de reales para la camara
en la forma y en que siendo uno de
puertas en dho. cosas de cabildo: cada
que se le mandare a decir los puntos
vinculados para ello: le amonestare
que de aqui adelante se abstenga de
meterse en partes delitos. supona de
quienio castigado con todo rigor mas
le condeno en las costas de dho. proceso sus
tos y dho. mente las dho. costas
en my rrimo: y por esto my sentencia
definitiva juzgando asilo por
mandado.

Juan de la Cruz
De la Cruz

Dado y pro nunciado fue esta sentencia
definitiva por Juan Calvell de arca
D. de la D. Sermonada. por dho.
que en ella como su nombre es

Señor. en treinta dias de lora de enero
de mil seiscientos. Veintion años. siendo
de las manos de toros y san de villa baré
y almor de carmora y san de pindolo
inmora cores. desta de uida //

antem
Sebastian nuñez
Hui. de uida //

1747
Qual de sea mis como de los pel fieri. en junio
fi que ha de finitibo de uida. al de mator de
ara de ensupertina que lo de. siendo de. quanto
natero fieri. que de. y san de mator de uida.
uuis de albauro y campo. de quidos //

Sebastian nuñez
Hui. de uida //

ros del fue - 10 26
Hui - 15 26
condenador - 18 46
sangre - 18 46